Número 49. Lunes 23 de Abril de 1888. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 36.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, á pesar de las diferentes órdenes y circulares de este Gobierno las cuotas que por suscricion á la *Gaceta Agrícola* se hallan adeudando, he acordado prevenir por última vez á los mencionados Ayuntamientos que si en todo el presente mes no verifican el pago les exigiré sin contemplacion de ningun género la responsabilidad á que por tan marcada desobediencia se hayan hecho acreedores.

Soria 19 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de talones.	Pestas	Cénts.
Somaen	3	87	
Marazovel	2	24	68
Sagides	2	24	68
Judes	2	24	68
Chaorna	2	24	68
Montuenga	1	12	34
Almaluez	1	12	34
Iruecha	1	12	34
Arcos	1	12	34
Alcubilla de las Peñas	1	12	34
Adradas	1	12	34
Monteagudo	2	24	68
Momblona	2	24	68
Paones	1	12	34
Centenera de Andaluz	1	12	34
Boos	1	12	34
Navaleno	1	12	34
Espeja	1	12	34

Circular núm. 37.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, emplea dos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Agustin de Valencia, cuyas señas y nombres son: Rafael Blanco Martinez, natural de Madrid, de 16 años de edad, de estatura regular, color sano, barba ninguna, delgado; viste pantalon azul y blusa á cuadros, y oficio marmolista; Francisco Gay Llodst, natural de Alicante, de 28 años de edad, cerrajero, conocido por el Caiman, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo y ojos castaños, y viste de confinado; y Manuel Bellever Martinez, natural de Catarroj (Valencia), de 17 años de edad, conocido por el Rapat, estatura regular, calor bueno, pelo y ojos rubios, sin barba. y viste pantalon y blusa azules, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Soria 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 38.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los presos fugados de conduccion que hacía en la mañana del 16 del actual una pareja de la Guardia civil del puesto de Mancha Real, al pasar por el sitio denominado Doma de los Tomillos, cuyos nombres y señas son: Antonio Ramirez Bobadilla, de Velez Málaga, de 30 años de edad, soltero, lleva sombrero hongo claro, chaqueta clara con coderas negras, chaleco oscuro, pantalon y faja negros y alpargatas; Manuel Moreno Gardilto, de la villa del Rey de Málaga, de 17 años de edad, soltero; viste sombrero claro hongo, chaqueta y chaleco paño negro, pantalon lana y borceguíes; é Ildefonso Hernandez Mascumana, de 35 años de edad, soltero; viste sobrero claro, chaqueta y chaleco blancos, pantalon oscuro tela de verano y alpargatas, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Soria, 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 39.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 19 del actual, se publica la circular de la Direccion de Administracion local, que copiada á la letra con los estados modelos de referencia, es como sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Direccion general de Administracion local.—Circular.*—Establecida la contabilidad por partida doble en las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino desde 1.° de Julio de 1886, con arreglo á la Real órden de este Ministerio fecha 31 de Mayo del mismo año, con el fin de que todas las operaciones de esta clase se sujeten á un sistema fácil é invariable que contribuya á regularizar la administracion provincial y municipal es indispensable ya, á juicio de este Centro directivo dictar las medidas necesarias para que las cuentas definitivas y de presupuesto se ajusten á las condiciones de dicho sistema.

Próxima la época en que deben, con arreglo á la ley, remitir las Diputaciones provinciales sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888 á 1889, conviene que la modelacion que les sirva para redactarlos se adapte á la forma concisa determinada en las disposiciones referentes á la nueva contabilidad. Por lo tanto, los documentos señalados en el art. 71 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, así como los prescritos en el 91 del mismo reglamento, han de ajustarse por completo á la modelacion adjunta.

Al presupuesto ordinario, con arreglo al citado art. 71, deben acompañar los documentos siguientes:

1.° Una certificacion literal del acta de la sesion ó sesiones en que la Diputacion provincial haya discutido y votado el presupuesto.

2.° Un resúmen de este y un estado comparativo del mismo con el vigente, arreglados á los modelos números 1 y 2 acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

3.° Un resúmen general de ingresos y gastos y relacion detallada por capítulos y artículos, con sujecion á los modelos números 3 y 4.

4.° y último. Las carpetas, por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose en su redaccion á los modelos anteriores.

Al formarse el presupuesto adicional al ordinario, se remitirá un ejemplar del adicional, anotando las resultas y los aumentos y bajas por ingresos y gastos que contenga, en los capítulos, artículos y casillas correspondientes; se remitirán, además, dos ejemplares de este mismo presupuesto, refundido con el ordinario, en los términos en que éste haya sido aprobado por el Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del reglamento ya mencionado, debiendo acompañarle los documentos siguientes:

1.° Certificacion del acuerdo ó acuerdos en que la Diputacion provincial haya votado los aumentos de gastos.

2.° Liquidaciones generales del ejercicio anterior, con las parciales de los ramos de Beneficencia é Instruccion pública, segun modelo núm. 5.

3.° La memoria de que habla el art. 20 de la ley.

4.° Un resúmen general, por capítulos, de los ingresos y gastos aprobados en el presupuesto ordinario y de los que se incluyen en el adicional y extraordinarios, con arreglo á los modelos números 6, 7 y 8.

5.° Una certificacion expedida por el Contador con fecha 31 de Diciembre, con la conformidad del Depositario y el V.° B.° del Presidente, Ordenador de pagos de la Diputacion, que comprenda los seis meses de ampliacion, que terminaron en 30 de Junio anterior, sin descuento por los suplementos á que se refiere el art. 148 de dicho reglamento, si se hubieran realizado; lo satisfecho con cargo al mismo presupuesto en los citados seis meses, y la diferencia que resulte como existencia en 31 de Diciembre que ha de comprenderse en el artículo 1.°, cap. 11 del presupuesto de ingresos, con arreglo al modelo núm. 9.

6.° Tambien se acompañará otra certificacion del mismo Depositario, expedida en 30 de Junio, en la que se expresen los ingresos y gastos verificados en todo el período ordinario, con arreglo al modelo núm. 10.

7.° y último. Copia del acta de arqueo verificado en 30 de Junio como comprobante de la existencia en Caja en este día, con sujecion al modelo núm. 11.

Debiendo ajustarse al mismo sistema la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos, cuidará V. S. de que estos últimos, al elevar sus presupuestos á ese Gobierno de provincia para obtener la autorizacion legal, se atengan en sus documentos á los modelos que han de regir para las Diputaciones con las variaciones necesarias en los epígrafes. A este fin hará V. S. publicar en el *Boletin* de esa provincia los modelos, rectificados los epígrafes, recordando á los Ayuntamientos las prevenciones que deben tenerse presentes para el más exacto cumplimiento de este servicio. De haberlo verificado así dará V. S. cuenta á esta Direccion en el término más breve posible.

Por último, V. S. deberá advertir á esa Diputacion que á partir del presupuesto ordinario, que en 20 del mes actual ha de remitir á este Ministerio, no se admitirá presupuesto alguno que no venga ajustado en un todo á cuanto aquí se le previene, así como tampoco admitirá V. S. en ese Gobierno civil los presupuestos municipales en cuya redaccion no se cumplan y obedezcan puntualmente las reglas contenidas en esta órden circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.—*Sr. Gobernador civil de la provincia de.....*»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes afecta, permitiéndome llamar la atencion de las municipales respecto al párrafo 7.° de dicha circular, así como de lo prevenido en la de 1.° de Junio de 1886 y Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre últimos, publicadas en los *Boletines oficiales* de 11 de Junio de 1886, 8 de Junio y 30 de Diciembre últimos, á las que encargo su más exacto cumplimiento.

Soria, 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,

César Ordáx Avecilla.

Modelos que se citan en la circular anterior.

Modelo núm. 1.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

DIPUTACION DE ....

AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Resúmen general del estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y el anterior.

Ingresos.	Presupuesto del año económico de 188.... á 188.... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188 .... á 188.... Pesetas	DIFERENCIAS En más Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. Pesetas.
1 Rentas..................				
2 Portazgos y barcajes				
3 Donativos, legados y mandas..................				
Gastos.				
1 Administracion provincial..................				
2 Servicios generales..................				

Modelo núm. 2.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

DIPUTACION DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y del anterior, segun ha sido aprobado por la Excma. Diputacion provincial en sesion de.....

Capítulos.....	Capítulos.....	INGRESOS.	Presupuesto del año económico de 188... á 188... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188... á 188... Pesetas.	DIFERENCIAS. En más. Pesetas.	DIFERENCIAS. En menos. Pesetas.
1.°		RENTAS.				
	1.°	Rentas y censos de propiedades..................				
	2.°	Intereses de efectos públicos..................				
2.°		PORTAZGOS Y BARCAJES.				
	1.°	....				
	2.°	....				
	3.°	....				

Modelo núm. 3.

PRESUPUESTO.....

DIPUTACION DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Resúmen general del presupuesto.....

Ingresos.	Pesetas	TOTAL por capítulos. Pesetas
1 Rentas		
2 Portazgos y barcajes..................		
3 Donativos, legados y mandas..................		
Gastos.		
1 Administracion provincial..................		
2 Servicios generales		

Nota. Este modelo de resúmen puede servir para las cuatro clases de presupuestos, aumentando las casillas cuando fuere necesario.

Modelo núm. 4.

DIPUTACION DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos.....		CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO. RENTAS.		
1.°	Rentas y censos de propiedades............		
2.°	Intereses de efectos públicos..............		
	CAPÍTULO II. PORTAZGOS Y BARCAJES.		
1.°	Portazgos..................................		
2.°	Pontazgos..................................		
3.°	Barcajes...................................		
	CAPÍTULO III. DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS.		
1.°	Donativos, legados y mandas................		
	CAPÍTULO IV. REPARTIMIENTO.		
1.°	Repartimiento entre los pueblos............		
	CAPÍTULO V. INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.°	Ingresos propios de los establecimientos del ramo..............................		
	CAPÍTULO VI. BENEFICENCIA.		
1.°	Ingresos propios de los establecimientos del ramo..............................		
	CAPÍTULO VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
1.°	Ingresos extraordinarios...................		
	CAPÍTLLO VIII. ARBITRIOS ESPECIALES.		
1.°	Arbitrios especiales.......................		
	CAPÍTULO IX. EMPRÉSTITOS.		
1.°	Empréstitos contratados....................		
	CAPÍTULO X. ENAJENACION.		
1.°	Venta de propiedades.......................		
	CAPÍTULO XI. RESULTAS.		
1.°	Existencia en 31 de Diciembre..............		
2.°	Créditos pendientes de recaudacion.........		
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS....................		

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.....		CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO. ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.°	Gastos de la Diputacion....................		
2.°	Archivo y Depositaría......................		
3.°	Comisiones especiales......................		
4.°	Arquitectos................................		
5.°	Médicos de baños...........................		
6.°	Empleados del ramo de montes...............		
	CAPÍTULO II. SERVICIOS GENERALES.		
1.°	Quintas....................................		
2.°	Bagajes....................................		
3.°	*Boletin oficial*		
4.°	Elecciones.................................		
5.°	Calamidades................................		
	CAPÍTULO III. OBRAS OBLIGATORIAS.		
1.°	Reparacion y conservacion de caminos.......		
2.°	Travesía de carreteras.....................		
3.°	Cárcel modelo..............................		
4.°	Reparacion y conservacion de fincas........		
	CAPÍTULO IV. CARGAS.		
1.°	Contribuciones y seguros...................		
2.°	Pensiones..................................		
3.°	Empréstitos................................		
4.°	Contratos..................................		
5.°	Deudas y censos............................		
	CAPÍTULO V. INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.°	Junta provincial...........................		
2.°	Institutos.................................		
3.°	Escuelas Normales..........................		
4.°	Inspeccion de Escuelas.....................		
5.°	Academias..................................		
6.°	Bibliotecas................................		
7.°	Museos.....................................		
	CAPÍTULO VI. BENEFICENCIA.		
1.°	Atenciones generales.......................		
2.°	Hospitales.................................		
3.°	Casas de Misericordia......................		
4.°	Casas de Expósitos.........................		
5.°	Casas de Maternidad........................		
6.°	Casas de huérfanos y desamparados..........		
	CAPÍTULO VII. CORRECCION PÚBLICA.		
1.°	Cárceles...................................		
2.°	Establecimientos penales...................		
	CAPÍTLLO VIII. IMPREVISTOS.		
Unico	Imprevistos................................		
	CAPÍTULO IX. NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico	Fundacion de nuevos establecimientos.......		
	CAPÍTULO X. CARRETERAS.		
1.°	Subvencion de carreteras...................		
2.°	Construccion de carreteras provinciales....		
	CAPÍTULO XI. OBRAS DIVERSAS.		
Unico	Obras diversas.............................		
	CAPÍTULO XII. OTROS GASTOS.		
Unico	Otros gastos...............................		
	CAPÍTULO XIII. RESULTAS.		
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados......		
	TOTAL GENERAL DE GASTOS......................		

RESÚMEN GENERAL.

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario. — Pesetas	Adicional y extraordinarios. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Total general de ingresos.........			
Idem id. de gastos................			
Diferencia por...... Déficit.....			
Diferencia por...... Sobrante....			

En de de 188

Modelo núm. 5.

PROVINCIA DE.....

CUENTA DEL PRESUPUESTO DE LA.....

AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE.....

CUENTA DE PRESUPUESTOS.

AÑO ECONÓMICO DE 188 ..... Á 188 .....

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 188..... á 188..... que rinde el Presidente de la Diputacion como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULOS	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudacion en los diez y ocho meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas.
1 Rentas................							
2 Portazgos y barcajes....							
3 Donativos, legados y mandas................							
4 Repartimienio..........							
5 Instruccion pública.....							
6 Beneficencia							
7 Ingresos extraordinarios.							
8 Arbitrios especiales.....							
9 Empréstitos...........							
10 Enajenaciones.........							
11 Resultas..............							
12 Ampliacion							
13 Movimiento de fondos ó suplementos							
14 Reintegros							

PARTE SEGUNDA.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTOS.	Presupuesto primitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas.
1 Administracion provincial..............							
2 Servicios generales......							
3 Obras públicas..........							
4 Cargas.................							
5 Instruccion pública.....							
6 Beneficencia...........							
7 Correccion pública......							
8 Imprevistos							
9 Nuevos establecimientos.							
10 Carreteras							
11 Obras diversas........							
12 Otros gastos..........							
13 Resultas..............							
14 Ampliacion...........							
15 Movimiento de fondos y suplemento							
16 Devoluciones.........							

PARTE TERCERA.—BALANCE.

Existencia del ejercicio anterior..........			
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 18 á 18			
Total........			
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo..........			
Existencia en 31 de Diciembre de 18 á 18 , que pasa al ejercicio de 18 á 18			

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

SORIA.

Edicto.

Don Jorge Olcina Gosalvez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente se cita y llama á fin de que comparezca el dia 2 del próximo Mayo á las siete de su mañana ante la Comision provincial el mozo Simeon Hernandez Jimenez, como responsable por esta capital al reemplazo de 1887.

Soria, 19 de Abril de 1888.—Jorge Olcina.

PUEBLA DE ECA.

El dia 22 del que cursa, á las 11 de su mañana, tendrá efecto ante el Ayuntamiento que presido la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos de esta villa por todo el ejercicio de 1888 á 1889.

El tipo que sirve de base y el pliego de condiciones aceptado por la Corporacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal los dias y horas hábiles.

Si por cualquier circunstancia se declarase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda y última el dia 29 del corriente, admitiéndose proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.° del artículo 234 del Reglamento.

Puebla de Eca 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Marcelino Utrilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRACTICANTE DE FARMACIA.=Se desea uno perfectamente instruido en el despacho; dirigirse á D. Pedro Ramos, Farmacéutico, en Moron de Almazan. 1—3

SORIA.=Imprenta provincial.